



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda **EJECUTIVA a continuación de EXPROPIACION** radicada bajo el N° **544053103001-2010-00101-00**, instaurada por **AGAPITO LANDINES TORRES**, contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**. Para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES:

AGAPITO LANDINES TORRES Instaura acción ejecutiva en contra de **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**.

Pretende el actor se libre mandamiento de pago en contra del demandado, por el saldo del valor de la indemnización su confinación, las costas adeudadas y los intereses.

El juzgado de conocimiento en el cuaderno uno por reunir la demanda los requisitos de ley el día primero (01) de octubre del año dos mil dieciocho libró mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

- a) La suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS **(\$59.701.519,80)**, como saldo capital.
- b) más los intereses de mora que se causen desde que se hicieron exigibles, hasta que se cancele la obligación.

Disponiendo además notificar a la parte demandada, como Agencia Nacional de Defensa del Estrado, a lo que se dio cumplimiento por secretaria, Obrando constancia secretarial al folio 439 y 460 C3, que dan cuenta de la notificación a la parte demandada, quienes dentro del término de ley no contestaron ni propusieron medios exceptivos.

Agotados como se hayan los trámites de la instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado que obligue a su declaratoria oficiosa se procede a dirimir la controversia dictándose la sentencia que en derecho corresponda previas las siguientes consideraciones:

Revisado el plenario se tiene que los presupuestos procesales, elementos esenciales para el regular desenvolvimiento de la relación jurídica procesal y decidir de fondo el litigio sometido a consideración de esta instancia se encuentran reunidos a satisfacción.

De la actuación surtida en el sub júdice se tiene que la parte demandada fue notificada por aviso, quien en el término de ley no contesto la demanda, ni propuso excepciones.

De los documentos relacionados se desprenden a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad determinada de dinero y constituye plena prueba en su contra, reuniendo por consiguiente

los requisitos del Art.422, 424, 431 y 461 del C.G.P y 1602 del C.C..

El actor en el caso sub estudio demostraron a plenitud la existencia de la obligación a cargo del ejecutado.

La parte demandada en tiempo no demostró haber descargado la obligación en su totalidad, Así las cosas, la sentencia le es adversa a los intereses de la parte demandada, toda vez, que se dan los presupuestos del **Art.440 del C.G.P.**

En razón de lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución a favor del ejecutante **AGAPITO LANDINES TORRES** y en contra del ejecutado, **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por las partes presentar la liquidación del crédito conforme a lo prevenido en el **Art.446 del C.G.P.**

TERCERO: Condenase en costas a la parte demandada, Confórmelo dispone el **Art. 365 del C.G.P.** Se fija por concepto de agencias en derecho a favor de la parte ejecutante la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS **(\$1.194.000)**,

CUARTO: Se ordena notificar esta decisión por estado.

German 18 Enero / 2021

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c1087e9c2daf7a92bbafab4c04974eaf0026915dd528e62d0abd19f5c690674

Documento generado en 18/01/2021 04:57:21 PM

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 001, Hoy, 19-ENE-2021 a las 8.00 a.m.



El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

OMAIRA ROPERO PAEZ y otros, por intermedio de apoderado judicial instauran demanda: **ORDINARIA RESPONSABILIDAD CIVIL** radicada bajo **No. 544053103001-2017-00227-00** en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y otros**.

La que se encuentra al Despacho para decidir sobre el trámite a seguir, teniendo en cuenta las constancias secretariales, (folio 1162 vuelto).

Asimismo se encuentra sustitución de poder de la Doctora MARIA FERNANDA MORENO PEREZ, en su condición de apoderada de la demandada, CONTACTO IPS SAS, al Doctor, DARIO ALFREDO MORENO URIBE, a quien se le reconocerá personería.

También se encuentra al Despacho para fijar fecha y hora para la **Audiencia Inicial**, que da cuenta el **artículo 372 C.G.P.**

PROCESO	ORDINARIO	Rdo. No.544053103001	2017-00227-00
Demandante	OMAIRA ROPERO PAEZ	Dirección	Calle 2B # 10A-27 Portal de Los Patios
Correo Eléctrico		Teléfono	
Demandante	NELSON GIOVANNI MORALES FIGUERO	Dirección	Calle 2B # 10ª-27 Portal de Los Patios
Correo Eléctrico		Teléfono	
Apoderado Demandado	ARQUIMEDES AMAYA HERNANDEZ	Dirección	Calle 6AN # 7E-115 Ce4iba II
Correo Electrónico	arquimedesamayah@hotmail.com	Teléfono	3157864395
Demandado	CENTROMEDICO LA SAMARITANA	Dirección	Avenida 10 #25-02 centro municipio de los patios
Correo Electrónico	juridica@centromedicolasamaritana.com	Teléfono	
Apoderado	JHON JAIRO PRADA PEÑARANDA	Dirección	Avenida 10 # 48-10 Punta Colorados Los Patios
Correo Electrónico	jhonpradaabogado@hotmail.com	Teléfono	3164679099
Llamado garantía	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Dirección	Calle 13ª # 29-24 Bogotá
Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@allianz.co	Teléfono	
Apoderado	DIANA LESLIE BLANCO ARENAS	Dirección	Calle 51 # 35-28 Bucaramanga
Correo Electrónico	dianablanca@dlblanco.com	Teléfono	3164829875
Llamado garantía	MARTIN FABRICIO ANGARITA YAÑEZ	Dirección	Avenida 11 Este # 5AN-166 anta Lucia Guaimaral
Correo Electrónico		Teléfono	5752807
Apoderado		Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	

Demandado	POSITIVA	Dirección	Carrera 45 #94-72 Bobota
Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@positiva.gov.co	Teléfono	3164543002
Apoderado	ROCIO BALLESTEROS PINZON	Dirección	Calle 34 # 10-29 Oficina 401 Bucaramanga
Correo Electrónico	positivaballesteros@gmail.com	Teléfono	3144137331
Llamado	CONTACTO IPS SAS	Dirección	Avenida 12E # 4-08 Quinta Oriental
Correo Electrónico	Contactoipscucuta@gmail.com	Teléfono	3182803876
Apoderado	DARIO ALFREDO MORENO URIBE	Dirección	
Correo Electrónico	Dalfredomorenouribe01@gmail.com	Teléfono	3114863158
Llamado	CLINICA SANTA ANA S.S.	Dirección	Avenida 11E # 8-41 Colsag
Correo Electrónico	Gerencia.csa.sa@gmail.com Clínica_sata-ana_sa@yahoo.es6	Teléfono	3208012547
Apoderado	LUIS LEONARDO PEREZ MEDINA	Dirección	Avenida 8 # 6-70 Apto 601cucuta
Correo Electrónico	Llpm3@hotmail.com	Teléfono	3002856632
Llamado	LIBERTY SEGURON S.A.	Dirección	Calle 72 # 10-07 piso 7 Bogotá
Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@libertyseguros.co notificacionesjudiciales@previsora.gov.co	Teléfono	
Apoderado	DANIEL JESUS PEÑA ARANGO	Dirección	Carrera 29 # 45-45 ofi 907 Bucaramanga
Correo Electrónico	Dpa.abogados@gmail.com	Teléfono	3153814482
Llamado	PREVISORA S.A COMPAÑIA SEGUROS	Dirección	Calle 57 # 8-95 Bogotá
Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co	Teléfono	5719070
Apoderado	MARINA AREVALO TORRES	Dirección	Calle 14 # 3-89 ofi 107 Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	3163512738 5717192
Llamado	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Dirección	Calle 35 # 3-08 Doce de Octubre
Correo Electrónico	notificacionjudicial@lospatios-nortedesantander.gov.co	Teléfono	5829959
Apoderado	MAURICIO ALEJANDRO QUINTERO GELVEZ	Dirección	Calle 14 # 3-73 Ofi 203 edificio la previsora Cúcuta
Correo Electrónico	asesoreshqg@gmail.com	Teléfono	3134225910
Llamado	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	Dirección	Avenida 5 Calle 14 Centro Cúcuta
Correo Electrónico	gobernacion@nortedesantander.gov.co	Teléfono	
Apoderado		Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	

Siendo la oportunidad procesal, en virtud del parágrafo del artículo 372 ibídem, no se accederá a las pruebas solicitadas y que se pudieron aportar con la demanda o la contestación.

Parte demandada Positiva Compañía de Seguros S.A.

Solicita pruebas documentales, se oficie a.

- Centro Medico La Samaritana.
- Hospital Local de Los Patios.
- Clínica Los Samanes.
- Clínica Santa Ana.

Solicitando historia clínica completa, primera atención, trámite, valoraciones, procedimientos quirúrgicos, etc.

-Secretaria de salud Departamento Norte de Santander, certifique la habilitación

-Centro Medico La Samaritana, Hospital Universitario Erasmo Meoz y Clínica Santa Ana, fin comprobar la diligencia de Posita.

- Llamado En Garantía Clínica Santa Ana

Solicita pruebas documentales, se oficie a.

-Centro Medico La Samaritana.

-Hospital Local de Los Patios.

-Clínica Los Samanes.

-Al Doctor JOSE IGNACIO BRAVO TORRES

Solicitando historia clínica completa, primera atención, trámite, valoraciones, procedimientos quirúrgicos, etc.

De acuerdo a lo contemplado en el Artículo 173 del C.G.P., “El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que lo solicitó, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”

En aplicación del **artículo 372 C.G.P.** se señala el día **22 de Febrero** del año **2021**, a las **8 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas de oficio o solicitadas por las partes, control de legalidad, so pena de tener que convocar a audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

1) Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.

2) Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.

3) Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.

4) El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.

5) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

6) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**LIFESIZECLOUD.COM**).

7) Reconocer personería al Doctor **DARIO ALFREDO MORENO URIBE** Como apoderado sustituto de la Doctora **MARIA FERNANDA MORENO PEREZ**, en la forma y términos del memorial poder inicial conferido.

German 18 Enero / 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadfd788f42cc8288b24ccae6a19d9d47a12afbdde432058395bb04b7078c4cb**

Documento generado en 18/01/2021 02:10:16 PM

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 001, Hoy, 19-ENE-2021 a las 8.00 a.m.



El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En diligencia verificada dentro del presente proceso **HIPOTECARIO**, radicado bajo el **Nº 544053103001-2018-00063-00**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **MIGUEL ABDEL GONZALEZ RODRIGUEZ**, el día ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), vista a folios 272 del C. 1, fue rematado y adjudicado a favor del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, en la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS **(\$61.272.000.00)**, el inmueble de propiedad del demandado **MIGUEL ABDEL GONZALEZ RODRIGUEZ**, distinguido con la Matricula Inmobiliaria 260-304154, ubicado en la Casa 18 de la Manzana J junto con el parqueadero J-18 Conjunto Cerrado Avellanas Carrera 2A # 11-118 Barrio Lomitas del municipio de Villa del Rosario, con un área de 57,21 m2, y alinderado como aparece en la Diligencia de Remate mencionada.

Como quiera que el rematante consignó dentro del término estipulado el impuesto del 5% a que se refiere el artículo 7º de la ley 11 de 1987, reformado por la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, dando cumplimiento a las formalidades previstas por los artículos 448, 450, 451 y 452 del C. G. del P., se impartirá aprobación al remate en la forma y términos consignados en el artículo 455 Ibídem.

Sea el momento al amparo de la facultad contenida en el inciso 3 del artículo 286 del C.G.P., aclarar el acta del día ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), vista a folios 272 del C.1, donde por un error de transcripción al momento de la elaboración, se consignó el nombre del demandado como MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ, siendo el correcto, **MIGUEL ABDEL GONZALEZ RODRIGUEZ**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar el remate verificado dentro del presente proceso el día ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual fue adjudicado al demandante BANCOLOMBIA S.A., Nit 890903938-8, en la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS **(\$61.272.000.00)**, el inmueble, ubicado la Casa 18 de la Manzana J junto con el parqueadero J-18, Conjunto Cerrado Avellanas Carrera 2A # 11-118 Barrio Lomitas del municipio de Villa del Rosario, con un área de 57,21 m2, y alinderado como aparece en la Diligencia de Remate mencionada, distinguido con la matricula inmobiliaria 260-304154. El inmueble rematado

lo adquirió el señor MIGUEL ABDEL GONZALEZ RODRIGUEZ, mediante Compraventa que realizó a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO DENOMINADO AVELLANAS, mediante la Escritura 1368 del 10 de junio de 2016 de la Notaría Cuarta de Cúcuta.

SEGUNDO: Tener por aclarado el acta de remate del 08 de noviembre de 2020, donde por un error de transcripción al momento de la elaboración, se consignó el nombre del demandado como MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ, siendo el correcto, **MIGUEL ABDEL GONZALEZ RODRIGUEZ**, y no como por un error se indicó.

TERCERO: Levantar el embargo y secuestro decretado sobre el inmueble rematado. **Líbrese los oficios respectivos.**

CUARTO: Ordenar la expedición de copia auténtica de este proveído y del acta de remate, a costa del rematante a quien se le hará entrega de las mismas para su respectiva inscripción y protocolización en una de las notarías de la ciudad, debiendo presentar copia de la escritura para ser agregada al expediente.

QUINTO: Ordenar la cancelación de la Hipoteca constituida por el demandado, mediante Escritura Pública No. 1368 del 10 de junio de 2016, en la Notaría Cuarta de Cúcuta, vista en la anotación 008 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 260-304154.

SEXTO: Ordenar a la secuestre ROSA MARIA CARRILLO GARCIA, hacer entrega del inmueble al rematante, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la respectiva comunicación. Así mismo, con el fin de señalarle los honorarios definitivos se le ordena rendir cuentas comprobadas de la administración del bien, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

German 18 Enero/2021

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40052431623642fc25283bbd4b5ea4930dbbc6f0e69f55d00ba26ce3fe9f9245**

Documento generado en 18/01/2021 04:56:17 PM

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 001, Hoy, 19-ENE-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RULVER ANTONIO DELGADO LEON y otro, mediante apoderado judicial, instaura en contra de **JULIO CESAR RIVERA HERNANDEZ y otros**. Demanda **VERBAL-NULIDAD ESCRITURA** radicada bajo No. **544053103001-2018-00181-00**, se allego la publicación del edicto emplazatorio de, **NICOLAS CARRILLO VALENCIA y ANA DE DIOS ACEVEDO CARRILLO**, de que dan cuenta los **artículos 10 del Decreto 806 de 2020**, en concordancia con el **108 293 C.G.P.**, Se procederá a la designación del curador.

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar Curador de los **demandados NICOLAS CARRILLO VALENCIA y ANA DE DIOS ACEVEDO CARRILLO** a la Doctora, **JACHELINE GONZALEZ SANCHEZ**, de conformidad con lo previsto en los **artículos 48 y 49 del C.G.P.**, Comuníquesele la designación y hacerle las advertencias de ley. Al correo jgs.abogada@hotmail.com **Déjese constancia.**

German 18- Enero /2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 001, Hoy, 19-ENE-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae41fcf91f26925d329de9dde8be90f05008bced301a93cee3c8c76b14bf7db**

Documento generado en 18/01/2021 02:10:16 PM



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

OMAIRA GOMEZ CAMACHO instaura demanda **VERBAL- LIQUIDACION SOCIEDAD DE HECHO** Radicado # **544053103001-2018-00263-00**. Contra **MABEL SANCHEZ DIAZ y otros**, la que se encuentra al despacho para estudiar la solicitud de la integración del litisconsorte necesario por activa, de los señores **RENE SANCHEZ DIAZ, JAVIER RICARDO SANCHEZ PEREZ quien vendió sus derechos y acciones a RENE SANCHEZ DIAZ, WILFREDY SANCHEZ DIAZ (q.e.p.d.), herederos menores FREDY CAMILO SANCHEZ LEAL, KAREN DAYANA SANCHEZ LEAL y MIA ISABEL SANCHEZ LEAL**, como **Litisconsortes Necesarios Pasiva**, (folios 203 y siguientes C1), según documentos obrantes al proceso.

Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio

Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.

Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio.

INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO por pasiva.

La secretaría pasa la actuación al despacho para decidir, luego de que fuera subsanada tal y como se indicó en la audiencia del pasado, 23 de julio de 2020, y a ello se procede previa las siguientes consideraciones:

El despacho a solicitud de las partes procede a la **INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO por pasiva**, ya que al revisar los anexos, se tiene que efectivamente los asomados, deben ser vinculados o llamados como **litisconsorte necesarios por pasiva**, en razón que con la demandante y

demandadas, les asisten derechos sucesorales, por lo que se procederá a su Vinculación a esta demanda en el extremo pasivo.

De los documentos obrantes en autos y lo solicitado en el escrito en estudio se constata que se dan los presupuestos de los **Art. 61, 82, 84, 89 368, SS del CGP**,

En virtud a lo expuesto **EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA, de los vinculados y hoy también demandados, **RENE SANCHEZ DIAZ**, en nombre propio y en representación de **JAVIER RICARDO SANCHEZ PEREZ** en razón a la venta de derecho a título universal que este hiciera, **WILFREDY SANCHEZ DIAZ (q.e.p.d.)**, herederos menores **FREDY CAMILO SANCHEZ LEAL**, **KAREN DAYANA SANCHEZ LEAL** y **MIA ISABEL SANCHEZ LEAL**, como **Litisconsortes Necesarios Pasiva**, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese este auto, como el admisorio y el de la reforma a los vinculados, conforme lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto 806 de julio 4 de 2020**. Requiriendo a la parte actora, fin de cumplimiento al numeral 1 del **Artículo 317 C,.G.P**, so pena de estar incurso en tal sanción procesal, así mismo para que en tal notificación incluya el correo institucional de este despacho, (jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co.)

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte **(20) días** para que la conteste.

German 18 Enero /2021

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a70adaf6b6d417cded2fc43df6bd185a36d59ca940efb75a4c2f52824077e82**

Documento generado en 18/01/2021 02:09:11 PM

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 001, Hoy, 19-ENE-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

JOSE EVANGELISTA GARCIA RIVERA, mediante apoderado judicial, instaura en contra de **FERNANDO CARRASCAL SOLANO y otra**. Demanda **ORDINARIA LABORAL** radicada bajo No. **544053103001-2019-00103-00**, se allego la publicación del edicto emplazatorio, **MARIA FERNANDA CARRASCAL FUENTES**, de que dan cuenta los **artículos 10 del Decreto 806 de 2020.**, en concordancia con el **108 293 C.G.P.**, Se procederá a la designación del curador.

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar Curador de la **demandada MARIA FERNANDA CARRASCAL FUENTES** a la Doctora, **NANCY TERESA CAPACHO MIRANDA**, de conformidad con lo previsto en los **artículos 48 y 49 del C.G.P.**, Comuníquesele la designación y hacerle las advertencias de ley. Al correo terecami_2286@hotmail.com celular 310-7646028. **Déjese constancia.**

German 18 Enero / 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c52bb510aea37a488ddb40dba2d9b2bd7d899fdb92f8a141ce3045bc3316dea**

Documento generado en 18/01/2021 02:10:17 PM

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 001, Hoy, 19-ENE-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciocho de Enero de dos mil veintiuno.

PABLO ANTONIO ORTEGA GELVEZ y otra, mediante apoderado judicial, instaure en contra de **HEREDEROS DE NINO ARMANDO ORTEGA LEON y otros**. Demanda **VERBAL- PRESCRIPCION ORDINARIA** radicada bajo No. **544053103001-2019-00176-00**, se allego la publicación del edicto emplazatorio de, **LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, de que dan cuenta los **artículos 10 del Decreto 806 de 2020.**, en concordancia con el **108 293 C.G.P.**, Se procederá a la designación del curador.

Por lo expuesto el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

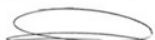
PRIMERO: Designar Curador de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** a la Doctora, **YALILE DUBEIBE RINCON**, de conformidad con lo previsto en los **artículos 48 y 49 del C.G.P.**, Comuníquesele la designación y hacerle las advertencias de ley. Al correo yalileduri@hotmail.com **Déjese constancia.**

German 18 Enero / 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 001, Hoy, 19-ENE-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3526ba62b25e2f6d6a373492cfe4478845e5d6d08a43e90dc1d1bcfcb072331**

Documento generado en 18/01/2021 02:10:18 PM



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciocho (18) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Como se observa que dentro de este proceso **DIVISORIO**, radicado bajo el N° **544053103001-2019-00225-00**, adelantado por **CARLOS HUMBERTO LOBO RANGEL** contra **HJOSE IGNACIO PEÑA OMAÑA y otra**, la comunicación que le fuera remitida al Doctor, LUIS ALFONSO DUARTE PACHECO como curador designado, mediante la cual se le requería por su aceptación, este guardó silencio, en razón a lo anterior de acuerdo con el artículo 49 del C.G.P, se releva del cargo.

Por lo que el despacho de oficio dispone la apertura de iniciar el respectivo incidente disciplinario.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios:

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de curador al doctor, LUIS ALFONSO DUARTE PACHECO, en su lugar Designar como CURADOR AD LITEM del **demandado JOSE IGNACIO PEÑA OMAÑA**, a la Doctora: **GLENYS LEONOR MARIN CARRILLO**. Comunicarle la designación en los términos de los artículos 48 y 49 del C.G.P., hacerle las advertencias de ley. Al correo electrónico, glennysleonor@hotmail.com

SEGUNDO: De oficio se dispone iniciar el respectivo incidente disciplinario al curador relevado, LUIS ALFONSO DUARTE PACHECO, por secretaria proceder a abrir el correspondiente cuaderno.

German 18 Enero/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50af83c6f7c33a146abfbc337a24e115ae578681d3ecb6a47cdf1bb5b8f71555**
Documento generado en 18/01/2021 02:10:19 PM

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 001, Hoy, 19-ENE-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RUTH ESTRELLA ZAMBRANO VARGAS, mediante apoderado judicial, instaure en contra de **ANDRES CASTELLANOS SALAZAR y otros**, demanda **VERBAL- PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, radicada **544053103001-2020-00193-00**, encontrándose al Despacho para decidir sobre su admisión,

Revisados los documentos asomados, al momento de determinar la competencia y la cuantía, enuncia que la estima en la suma de \$120.206.000, ubicándonos en menor cuantía y al revisar el objeto del asunto como el avalúo catastral enunciado en el recibo de impuesto predial actualmente en \$112.732.000, atendiendo lo normado en los **Art. 26 numeral 3 y 28 numeral 7** del C. G. P., este operador judicial no es el competente para asumir el conocimiento, por lo que será de conocimiento del Juez Primero Civil Municipal de Los Patios.

Por lo anterior se dispone la remisión del presente proceso, al señor Juez Primero Civil Municipal de Los Patios, para que asuma el conocimiento en razón a la cuantía y competencia territorial. En aplicación a lo dispuesto en **el Art. 90 del C. G. P.**, se procederá a su rechazo de plano y a ordenar su remisión al Juez competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por competencia la demanda **VERBAL- PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, radicada bajo el # **544053103001-2020-00193-00**.

SEGUNDO: Ordenar su remisión al Juez Primero Civil Municipal de Los Patios.

TERCERO: Dejar constancia de su salida en los libros y el sistema.

German 18-Enero / 2021

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

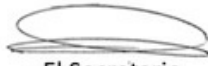
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655d6f3ec362a5e24a736f37ceeb511ee0fe983751d23637f7f490a0db304c3c**

Documento generado en 18/01/2021 02:10:19 PM

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 001, Hoy, 19-ENE-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario